

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, martes 28 de diciembre de 2021 | Año 18 - Especial Avisos N° 218
Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Ref. 1.5

SOMOS PUEBLO VALIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS
Caracas, 10 de Noviembre de 2021
211° 162°
ASUNTO: AP-11-V-FALLAS-2021-000610

EDICTO SE HACE SABER

A los **HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL DE CIJUS MOISES GONCALVES PITA**, quien fue Venezolano portador de la Cédula de Identidad N°: **V- 6.184.809**, fallecido el 20 de marzo de 2020, y a todas aquellas personas que puedan ver afectados sus derechos con motivo del juicio que por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION ESTABLE DE HECHO**, incoara la Ciudadana **CARMEN ELENA NATERA CORRO**, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N°: **V-7.021.319**, contra los Ciudadanos, **MOISES ALEXANDER GONCALVES NATERA** y **NATTY LIBERTY GONCALVES PEREIRA**, que se sustancia en el asunto signado con el N°: **AP-11-V-FALLAS-2021-000610**, que deberán comparecer por ante la sede de este Tribunal ubicado en el Circuito Judicial de los Tribunales de Primera Instancia, Piso 3, Torre Norte del Centro Simón Bolívar Plaza Caracas Municipio Libertador del Distrito Capital, **DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS CONTINUOS** siguientes a la constancia en autos de publicación, fijación y consignación que del Edicto se haga, para hacer valer sus derechos y puedan hacerse parte en dicho proceso. Con la advertencia que de no comparecer dentro del lapso señalado, les será designado por el Tribunal Defensor Judicial. Con quien se entenderá la citación y demás trámites del Juicio.

El presente Edicto deberá publicarse en los Diarios **"VEA Y CORREO DEL ORINOCO"**, de circulación Nacional con dimensiones que permitan su fácil lectura, durante **SESENTA (60) DIAS CONTINUOS**, dos (2) veces por semana, conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ
CAROLINA GARCIA CEDEÑO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 25 de noviembre del 2021
210° y 161°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2021-000975

EDICTO SE HACE SABER

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN ASISTIDAS DE DERECHO sobre el bien inmueble constituido por un apartamento destinado a la vivienda familiar, distinguido con el número 104, ubicado en el piso 10 de la Torre "A" del Edificio "Residencias San Gabriel", entre las Esquinas de San Gabriel y Trocadero, Parroquia San José, Municipio Libertador del Distrito Capital, el cual tiene un área aproximada de **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS (73,14 mts)**, y consta de las siguientes dependencias: estar, comedor con su balcón, hall, dos (02) dormitorios con sus respectivos closets, baño, cocina y lavadero, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE:** Apartamento "04-B, parte con los ductos para bajantes de aguas negras de lluvia y ventilación; **SUR:** Parte con el apartamento número A-103, parte con las escaleras de acceso, con pasillo de circulación; **ESTE:** con la fachada este del edificio y **OESTE:** con la escalera de acceso, pasillo de circulación, cuarto de basura y apartamento número A-101. Para que comparezca por ante este Despacho dentro de los **QUINCE (15) DIAS DE DESPACHO** siguientes a la última publicación, consignación y fijación del edicto se haga en el asunto. En el sentido que las personas que concurren en el presente proceso en virtud del edicto, tomarán la causa en el estado en que se encuentre, y pueden hacer valer todos los medios admisibles en tal estado de la causa.

Dicha publicación deberá realizarse en los diarios "Últimas Noticias" y "Diario VEA", por lo menos durante sesenta (60) días, dos veces por semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 231 eusdem.

DIOS Y FEDERACION
LISETH DEL CARMEN HERRERO ANDRÉS

SOMOS PUEBLO VALIENTE

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE:
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y TRANSITO, DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE.
EDICTO
Carúpano, 23 de noviembre 2.021
211°162°
SE HACE SABER

Que con motivo del juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que sigue el ciudadano JESUS ANTONIO MOYA, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° 3.945.343, asistido por el Abogado CARLOS ENRIQUE MENESES CARABALLO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N°4.295.485, de este domicilio e inscrito en la Imprebogado bajo el N°4.874, contra el ciudadano HÉCTOR LORENZO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°4.301.636, respectivamente, domiciliado en la casa s/n de la Calle Principal de El Muco, en esta ciudad de Carúpano, Parroquia Santa Catalina, Municipio Bermúdez, Estado Sucre, comprendidos dentro de los siguientes linderos NORTE; Con casa que es o fue de Isabel Salazar; SUR; Con casa que es o fue de José Rafael Caraballo; este; Su frente, con la calle Libertad; y OESTE; Su fondo, con fondo de la casa de Amalia Reyes de Hernández, a fin de que comparezca por ante este tribunal a ejercer, hacer valer o defender sus respectivos derechos si fuere el caso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en horas de Despacho comprendidas entre las 8:30 a.m. y las 12:30 p.m., a la fijación del presente edicto, su publicación por ante los diarios "DIARIO VEA Y ULTIMAS NOTICIAS", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, y la posterior advertencia que las personas concurren al proceso en virtud del edicto, tomará la causa en el estado en que se encuentren todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690 y siguientes del Código de procedimiento civil.

La Juez
Susana García De Malavé
La Secretaria
Francis Vargas Campos
SGDM-Hc. Ex. N°17.743
Correo Institucional: 1erinstanciacarupano@gmail.com
teléfono: 0294332011

VEA es tu mejor inversión al más bajo costo

PODER JUDICIAL
Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, (07) de Mayo 2021.
211° y 162°
Asunto: AP11-V-FALLAS-2019-000722

CARTEL DE INTIMACION SE HACE SABER:

Al ciudadano **ELIAS ABILAHUOD HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.308.285, parte demandada en el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES (INTIMACION)** sigue en su contra la ciudadana **JOHANNA LA ROVERE SALAS**, que deberá comparecer por ante la sede de este Tribunal ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador, Distrito Capital, en cualquiera de las horas destinadas a despacho, comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 pm), dentro de los **DIEZ (10) DIAS DE DESPACHO** siguientes a la constancia en autos de la publicación que del presente cartel sea realizada en el diario "VEA una vez por semana durante treinta (30) días, consignación de dichas publicaciones en el expediente y fijación de un ejemplar del cartel en la morada y/o negocio y/o domicilio de la parte demandada, a los fines que se dé por intimada De conformidad con lo establecido en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, se transcribe íntegramente el decreto de intimación, el cual es del tenor siguiente:-----

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PODER JUDICIAL. Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Caracas, 06 de diciembre de 2019. 210° y 161°. ASUNTO: AP11-V-2019-000722. Vista la anterior diligencia y sus recaudos, presentados por el ciudadano **TADEO ARRICHIE FRANCO**, abogado en ejercicio, inscrito en el Imprebogado ciudadana **JOHANNA LA ROVERE SALAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.409.642**, este Tribunal la **ADMITE** en cuanto a lugar en derecho por no ser la misma contraria al orden público, a las buenas costumbres o algunas disposición expresadas en la ley. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, intímese al ciudadano **ELIAS ABILAHUOD HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.308.285**, para que comparezca por ante este Juzgado, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador, Distrito Capital, dentro de los **DIEZ (10) DIAS** de despacho siguientes a la constancia en autos de la práctica de su intimación, entre las horas comprendidas de 8:30 am a 1:00 p.m., a fin de que apercibida de ejecución pague o acredite haber pagado las cantidades de dinero especificadas en el libelo de demanda, las cuales se detallan a continuación: **PRIMERO:** La cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$135.000,00)** que represente el monto de las obligaciones vencidas y no pagadas que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central De Venezuela fijada en **VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs41.675,27)** establecido en el Contingivo Cambiario No 1° publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, 10 fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA BOLIVARES (Bs5.626.161.450,00)** **SEGUNDA:** La cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CÉNTIMOS (US \$48.100,50)**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 15 de diciembre de 2016, hasta el 3 de diciembre de 2019, calculados a la tasa del doce por ciento (12%) anual, que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTO SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio No. 1° publicado en Gaceta Oficial No. 6.405 Extraordinario, en fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.004.601.324,63)** **TERCERO:** Las costas procesales calculadas conforme a lo establecido en el artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, prudencialmente por este Tribunal en un 25%, lo cual arroja la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 33.750,00)**, que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio Cambiario No 1°, publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 1.406.531.250,00)** **CUARTO:** Los intereses convencionales y moratorios que sigan venciendo a la tasa legal del doce por ciento (12%) anual, desde el 4 de diciembre de 2019, (Exclusive) hasta el pago total y definitivo de las obligaciones adeudada, la cual deberá determinarse a través de experticia complementaria del fallo. En el entendido, que el pago de las cantidades indicadas en moneda extranjera puede efectuarse en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial que esté vigente para que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio Cambiario No 1° publicado en Gaceta Oficial No 6 405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018. En su defecto, puede el intimado formular oposición al procedimiento de intimación, advirtiéndole que si no paga o no formula oposición al presente decreto intimatorio, se procederá a la ejecución forzosa de dicho decreto, tal y como lo dispone el artículo 647 del Código De Procedimiento Civil. En cuanto a la medida solicitada, este Tribunal insta a la parte actora a consignar los fotostatos del libro de la demanda así como del presente auto a fin de proceder a la apertura del cuadernote medidas Librese boleta de encareada de practicar dicha intimación. **CÚMPLASE.- EL JUEZ. Dr. CESAR HUMBERTO BELLO (Fdo),** Hay sello húmedo del Tribunal. LA SECRETARIA. Abg. YSABIT MOYA ZACARIAS (Fdo). Se le advierte que si no comparece/a darse por intimada en el lapso establecido en el cartel, se le designará Defensor Judicial, quien se entenderá de la intimación y demás actos del proceso.-

EL JUEZ, Dr. CESAR HUMBERTO BELLO
Exp N° AP11-V-FALLAS-2019-000722